

**COMISIÓN
HÍPICA NACIONAL**
Resolución No. 13-2021

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020;-----

Visto: El Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020; -----

Vista: La Resolución No. 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, la resolución No. 06/2020 de fecha 17/09/2020; la Resolución No. 01/2018, de fecha 09 de marzo del año 2018; -----

Visto: El artículo IV, literales "d", "i", numerales I y II, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: El contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), entre la Comisión Hípica Nacional y **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV.** -----

Visto: El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario;---

**LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS,
HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de los mismos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanaticada hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo Dominicano;- -----

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos firmes tendentes a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanaticada hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional; -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar con el objetivo de mantener la operabilidad del Hipódromo V Centenario y fortalecer el deporte hípico; -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la Hípica Nacional, suscribió en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), un convenio con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, entidad de lícito comercio que cuenta con los derechos de transmisión vía (SIMULCASTING) del hipódromo **SANTA ANITA PARK Y EL HIPODROMO DEL MAR**, el cual traerá más beneficios tanto a los entes hípicos, como a la fanaticada existente en el país;- -----



CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, está comprometida con los mejores intereses y con la finalidad de cumplir con los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de los distintos contratos suscritos, y se traducen en beneficios de los entes hípicas y su gran fanaticada, por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, como garante de la seguridad jurídica y ente regulador del hipismo facultado por el Reglamento Hípico No. 352-99, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020, entiende que la apertura de nuevas opciones para la fanaticada redundara en el crecimiento y beneficios del hipismo.-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en el contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio estatal. -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, ha asumido el compromiso de lograr mejoras e incrementos en la población caballar nativa, lo que se logra incrementando las opciones que generen recursos frescos, como es la visión al implementar mediante simulcasting las carreras del hipódromo **SANTA ANITA PARK Y EL HIPODROMO DEL MAR**.

CONSIDERANDO: Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicas, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional; -----

CONSIDERANDO: Que “**SANTA ANITA PARK Y EL HIPODROMO DEL MAR**”, ofrecerán las siguientes modalidades de jugadas: **POOL DE 3, POOL DE 4, POOL DE 5 (EARLY) POOL DE 5 (LATE), EXACTA, QUINIELA, DUPLETA, TRIFECTA, CUATRIPECTA, WIN, PLACE, SHOW Y PEN, POOL DE 6** con la finalidad de darle una nueva opción de apuesta a toda la fanaticada hípica y al mismo tiempo incrementar las apuestas a nivel nacional, lo que atraerá la inversión y fortalecimiento de la hípica en general; -----

CONSIDERANDO: Que la distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas e Hipódromos deben ser establecidas mediante Resolución; -----

CONSIDERANDO: Que el costo para las combinaciones del hipódromo “**SANTA ANITA PARK**”, para las distintas jugadas será de la manera siguiente **WIN, PLACE, SHOW** será de (\$RD 20.00); **EXACTA, QUINIELA Y TRIFECTA** de (RD\$ 20.00); **SUPERFECTA** de (RD\$ 10.00); **PENTAFECTA (RD\$ 50.00)**; **DUPLETA, PICK-3, PICK-4** de (RD\$ 20.00); **PICK-5** de (RD\$ 25.00) y **PICK-6** de (RD\$ 12.00) más RD\$ 20 pesos por services charge por cada emisión de ticket para la mencionada jugadas, lo cual serán utilizados para nutrir el **POOLPOTE DEL POOL DE 5 Y POOLPOTE DEL POOL DE 6 DEL HIPODROMO V CENTENARIO**; -----

CONSIDERANDO: Que el costo para las combinaciones del hipódromo “**HIPODROMO DEL MAR**”, para las distintas jugadas será de la manera siguiente **WIN, PLACE, SHOW** será de (\$RD 120.00); **EXACTA** de (RD\$ 60.00); **QUINIELA** de (RD\$ 120.00) **Y TRIFECTA** de (RD\$ 30.00); **SUPERFECTA** de (RD\$ 10.00); **PENTAFECTA (RD\$ 30.00)**; **DUPLETA** de (RD\$ 120.00); **PICK-3, PICK-4 y PICK-5** de (RD\$ 30.00); y **PICK-6** de (RD\$ 12.00) más RD\$ 20 pesos por services charge por cada emisión de ticket para la mencionada jugadas, lo cual serán utilizados para nutrir el **POOLPOTE DEL POOL DE 5 Y POOLPOTE DEL POOL DE 6 DEL HIPODROMO V CENTENARIO** -----

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución solo regula la distribución de las jugadas de “**SANTA ANITA PARK Y EL HIPODROMO DEL MAR**”. -----



POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

R E S U E L V E :

PRIMERO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, del hipódromo de **"SANTA ANITA PARK Y EL HIPODROMO DEL MAR"** sea en la forma siguiente: ver tabla anexa, debidamente firmada y sellada.-----

"SEGUNDO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en la presente Resolución; -----

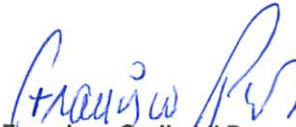
TERCERO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta; -----

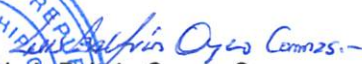
CUARTO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, a fin de su ratificación final, sin que ello implique que la misma no pueda ser aplicada posteriormente, hasta tanto se produzca dicha ratificación; -----

QUINTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaría General; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal; TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV, al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).-----

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón
Presidente


Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro



DISTRIBUCION DE COMISIONES DESGLOSADA

DEL MAR Y SANTA ANITA	POOL DE 5 (Early)	POOL DE 5 (Late)	POOL DE 3, POOL DE 4,	QUINIELA	EXACTA	DUPLETA	TRIFETA CUATRIFETA	POOL DE 6	WIN PLACE SHOW	PEN	OTRAS
GANADORES	86,00%	76,32%	76,32%	77,32%	77,32%	80,00%	76,32%	76,32%	84,57%	76,32%	76,32%
AGENTES HIP	4,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	4,00%	4,00%	5,00%
DEL MAR Y S	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
DUEÑOS DE C	1,585%	4,30%	4,30%	4,00%	4,00%	3,00%	3,00%	4,80%	1,84%	4,00%	4,80%
ADMINISTRA	1,585%	4,30%	4,30%	4,00%	4,00%	3,00%	3,00%	4,80%	1,84%	4,00%	4,80%
COMISION HI	1,00%	2,00%	2,00%	1,60%	1,60%	0,92%	1,09%	2,00%	0,50%	2,68%	2,00%
TURF DEL NORTE	1,58%	3,83%	3,83%	3,83%	3,83%	3,83%	7,34%	2,83%	3,00%	4,75%	2,83%
SPORT TECH	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%
TOTAL %	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Francisco Romero